

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	1 de 65

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-001-2026

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA”.

SANTA MARÍA – HUILA
Julio de 2026.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	2 de 65

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de SANTA MARIA - Huila, con el propósito de suministrar al público en general, la información para que formule sus observaciones dentro de los procesos de contratación, de acuerdo a la ley 850 de 2003, invita a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación:

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. **No. SA-SI-001-2026**, cuyo objeto es:

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA”.

Haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante la Oficina del Secretaría de Planeación, Carrera. 4 No. 10-12, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, así mismo se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias de las peticiones presentadas seguirá las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECOMENDACIONES GENERALES. Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados Consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierto de este proceso.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso, leer debidamente el PLIEGO DE CONDICIONES y seguir las siguientes instrucciones.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	3 de 65

generales ni específicas para contratar.

3. Cerciórese de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que lo requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la Elaboración de su propuesta.
7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia, en la forma indicada en este documento.
8. La propuesta debe estar debidamente foliada.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.

LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EXTEMPORANEAMENTE SERAN DEVUELTAS SIN ABRIR.

Toda observación deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57 1) 587-05-55, (57 1) 565-86-71, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorruption.gov.co, en el correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 14 No. 7-19 Piso 9 de Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obra con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Municipio comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio o de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	4 de 65

tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@santamaria-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones, la propuesta y sus anexos deben ser presentados, expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de contratación en idioma castellano para ser tenidos en cuenta.

CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

APOSTILLE

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	5 de 65

RECIPROCIDAD

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que los nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios y la República de Colombia, conforme al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, los requisitos, procedimientos y criterios, para la adjudicación de los contratos celebrados en el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen los bienes y servicios y que deberá presentar junto con el proponente.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

CAPITULO I

INFORMACION GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; por las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan en el trámite del presente proceso y en lo no regulado particularmente, y por las normas civiles y comerciales.

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	6 de 65

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la escogencia de la propuesta más favorable para contratar

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA”.

1.4. GARANTÍAS.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar Póliza de seriedad de la oferta, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de siniestro, en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado, a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta, después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El aviso de convocatoria pública.
3. El análisis del sector.
4. El certificado de disponibilidad presupuestal.
5. El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos.
6. Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO en los medios dispuestos para ello.
7. Las adendas expedidas por el Municipio en desarrollo del proceso o las modificaciones al cronograma del mismo.
8. El acta de cierre del término para presentar propuestas

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	7 de 65

9. Las propuestas que sea presentadas.
10. Las actas de audiencia.
11. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
12. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
13. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.6. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el Municipio haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del período de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	8 de 65

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD DEL PROCESO

1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Entidad lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

2. DISPOSICIONES LEGALES

En la presente selección se tendrán en cuenta las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2016 y demás normas que la adicionen o complementen y que regulen la materia.

• VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

• PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

• PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La Entidad publicará el presente Pliego de Condiciones en el portal único de contratación mediante la plataforma SECOP II. En desarrollo de este precepto las observaciones y sugerencias al proyecto de los mismos se deberán realizar mediante dicha plataforma, que se consideren pertinentes serán incorporadas al Pliego de Condiciones definitivo.

• RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones no tiene ningún valor, y podrá ser consultado en la plataforma SECOP II

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	9 de 65

Los interesados en la presente contratación, pueden consultar el Pliego de Condiciones oficial en la Oficina de la Secretaria de Planeación, Alcaldía Municipal Carrera. 4 No. 10-12 Santa María, así como en el portal del SECOP II.

• PRÓRROGA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

Cuando lo estime conveniente la Administración Pública Municipal de Municipio de SANTA MARIA, se prorrogará el plazo de la selección abreviada.

Dichas adendas deben ser considerados como parte integral del Pliego de Condiciones y deberán relacionarse en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO No. 1.

• CIERRE DEL PROCESO

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>]

• FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la cuantía del proceso, la modalidad de selección del contratista corresponde al proceso de selección abreviada Subasta Inversa, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

	LABOR	REVISOR	APROBADO
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3		Código	GC-FO-03
			Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		Página:	11 de 65

	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional – Jurídico	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente los bienes en el mercado	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios y accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Insuficiencia de personal para la ejecución del contrato	Financiamiento del Contrato	Insuficiencia de Insumos, información capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Demandas	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1	1	1
	RESPONSABLE	Contratista	Contratista	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Entidad Contratante y contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	12 de 65

TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de la tarifa establecida	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Exigir capacidad financiera	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato				
	Fecha de terminación					

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Nombre	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Cargo	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co				

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	13 de 65

	n del tratamient o	Época de inicio de liquidación del contrato.				
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento o al flujo de información entidad contratante – contratista	Revisión y certificación de Estados y capacidad financiera	Seguimiento o al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Mensual	Permanente	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

CAPÍTULO III ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Entidad publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	14 de 65

de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@santamaria-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Entidad

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	15 de 65

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	16 de 65

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

1. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa", el cual consta de dos preguntas: Presupuesto oficial, destinada para diligenciar el valor total del proceso y lista de precios, en la cual los proponentes deberán diligenciar los precios unitarios de cada ítem.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Alcaldía Municipal. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@santamaria-huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Entidad deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	17 de 65

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, la Entidad designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	18 de 65

de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	19 de 65

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	20 de 65

requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.

- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	21 de 65

15. ADENDAS

La Entidad podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	22 de 65

pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitarán como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. ADJUDICACIÓN – PUJA ELECTRÓNICA DE PRECIOS

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la Entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la Entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La Entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de 10 minutos.
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuentemente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en un margen no inferior al cero punto uno por ciento (0,1%), con respecto al

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	23 de 65

menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en del cero punto uno por ciento (0,1%).

11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

13. Al terminar la presentación de cada lance la Entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

14. En caso de empate la Entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la Entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la Entidad.

16. Finalizada la subasta, la Entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	24 de 65

se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
- d) Lo contemple la ley.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	25 de 65

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	26 de 65

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	27 de 65

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	28 de 65

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	29 de 65

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	30 de 65

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	31 de 65

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	32 de 65

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

23. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	33 de 65

calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

24. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Entidad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

a) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Entidad, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

IMPUESTO		PORCENTAJE VALOR CONTRATO	NORMA
ELABORÓ		REVISÓ	
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	34 de 65

Electrificación	1%	Artículo 337 acuerdo 025 del 2017
Procultura	2%	Artículo 349 acuerdo 025 del 2017
Adulto Mayor	4%	Artículo 358 acuerdo 025 del 2017

26. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta la liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMLMV	Término de duración del contrato

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	35 de 65

Nota 5: El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

Nota 7: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

27. ANTICIPO Y SU MANEJO

N/A

28. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato en pagos parciales mensuales según consumo requerido por la supervisión y efectivamente suministrado, previo cumplimiento de los requisitos de pago (factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que

requieran la supervisión). Para el pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	36 de 65

1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la Entidad para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	37 de 65

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la Entidad.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la Entidad podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Entidad podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	38 de 65

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Entidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	39 de 65

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
- La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
- Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
- Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
- Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	40 de 65

- m. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- n. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- o. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- p. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
- q. Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
- r. Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
- s. Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- t. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- u. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
- v. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- w. Presentar la oferta extemporáneamente.
- x. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- y. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- z. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
- aa. En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta
- bb. Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme al Pliego de Condiciones.
- cc. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- dd. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- ee. Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
- ff. Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
- gg. Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
- hh. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	41 de 65

- ii. Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
- jj. Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP
- kk. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

37. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es inferior al valor del umbral establecido.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas:

PERSONAS NATURALES: Con Registro Mercantil con mínimo Veinte (20) años de inscrito, certificado expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, que tenga dentro de su actividad económica el suministro de combustible.

PERSONAS JURÍDICAS: Con Certificado de Existencia y Representación Legal, con mínimo Veinte (20) años de constitución, certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, que tenga dentro de su actividad económica el suministro de combustible.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES: los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado el objeto del

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	42 de 65

presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, en la cual todos los integrantes deberán acreditar la experiencia requerida para persona natural o jurídica según corresponda.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

El Municipio, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada representante legal del proponente, de acuerdo con la Ley y la presente Invitación Pública.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía representante legal del proponente.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	43 de 65

ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación de antecedentes judiciales, aplica para representantes legales.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente, tratándose de varón menor de 50 años.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/REGISTRO MERCANTIL:

El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o registro mercantil (persona natural) expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente.

FOTOCOPIA DEL RUT: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: El oferente deberá acreditar RUP el cual debe encontrarse en firme. En caso de consorcios y UT todos sus integrantes deben acreditar esta exigencia.

ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento en caso de ser persona jurídica.

En caso de persona natural presentar certificado que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA expedido

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	44 de 65

por contador y/o revisor fiscal, adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, adicionalmente deberá presentar la planilla de seguridad social pagada la cual deberá estar al día.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual según corresponda.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o representante legal deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción de que trata el presente estudio previo, acuerdo con la ley y la Invitación Pública.

CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se deberá anexar el certificado de consulta en el registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones NO se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	45 de 65

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar Póliza de seriedad de la oferta, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de siniestro, en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado, a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 2. El retiro de la oferta, después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo por concepto de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de formas de participación conjuntas.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP el cual contendrá información correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura del proceso; se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente; conforme lo ordenado en los Decretos Nacionales Nos. 399 del 13 de abril de 2021 y 579 del 31 de mayo de 2021 que modifican y adicionan el Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	46 de 65

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los indicadores financieros, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,9	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (AC_n \times \%n) \div \sum (PC_n \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,75	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PT_n \times \%n) \div (\sum AT_n \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.93 veces	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	$CI = (\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (GI_n \times \%n))$

Dónde:

AC_n = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PC_n = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PT_n = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

AT_n = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UO_n = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. GI_n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal. An: Activo de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn: Pasivo de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	47 de 65

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Nota 6: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las ofertas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 7: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 8: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	48 de 65

Nota 9: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo deberán diligenciar y presentar el ANEXO – INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Y adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, del profesional que acompañe la suscripción del anexo.

Nota 10: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 11: El evaluador, tendrá el deber de verificar y seleccionar el mejor año fiscal de cada proponente a efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera. Se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional exigida en el presente pliego.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

Capacidad organizacional: De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.10	Utilidad Operacional/	$RP = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (Pn \times \%n)}$

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	49 de 65

		Patrimonio	
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.025	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (ATn \times \%n)}$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro de la oportunidad para subsanar.

Nota 4: La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación organizacional de las ofertas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar las informaciones organizacionales correspondientes a los tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 7: El evaluador, tendrá el deber de verificar y seleccionar el mejor año fiscal de cada proponente a efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional. Se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional exigida en el presente pliego.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	50 de 65

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación. Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

Los proponentes deberán demostrar experiencia específica, mediante máximo un (01) contratos cuyo objeto sea suministro y cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso contractual) ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria de estos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, liquidado dentro del Último (01) año anterior al cierre del presente proceso.

Los contratos deben estar inscritos en el RUP mínimo con cuatro de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	05
15	10	15	06

En el caso de contratos ejecutados sea con entidad privada, se deberá presentar además de los documentos anteriores, copia de la factura y certificado de retenciones que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES

Los proponentes deberán demostrar experiencia específica, mediante máximo Dos (02) contratos cuyo objeto sea dotación y/o suministro, y cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso contractual) ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de estos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, liquidado dentro del Último (01) año anterior al cierre del presente proceso.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	51 de 65

En el caso de contratos ejecutados sea con entidad privada, se deberá presentar además de los documentos anteriores, copia de la factura y certificado de retenciones que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio.

Los contratos deben estar inscritos en el RUP mínimo con cuatro de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	05
15	10	15	06

En el caso de contratos ejecutados sea con entidad privada, se deberá presentar además de los documentos anteriores, copia de la factura y certificado de retenciones que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio.

En caso de certificaciones deberán contener las siguientes características:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas –ítems-.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.

FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas establecidas por el Municipio, debidamente suscritas por el Proponente.

En caso de ofertar las especificaciones en otro sistema de unidades al estipulado en la presente ficha técnica, la Entidad realizará la respectiva conversión con el fin de verificar el cumplimiento del requisito; del mismo modo para efectos de verificar la calidad de los elementos a ofertar, se deberá incluir en la ficha técnica la marca y referencia de cada uno de todos los productos y servicios ofrecidos, para el presente proceso de contratación

AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA: El oferente deberá presentar con su

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	52 de 65

oferta; la autorización expedida por el Ministerio de Minas y Energía para ejercer la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, de conformidad con el artículo 12 o 21 del Decreto 4299 de 2005.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El oferente deberá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el Decreto 4299 de 2005, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos por la normatividad vigente.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio, debidamente habilitado para suministrar combustible el cual garantice el suministro en el Municipio de Santa María.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Teniendo en cuenta el lugar de ejecución del contrato, y dado que, el combustible es un suministro potencialmente peligroso, el cual no puede ser transportado por la administración, sino que se requiere que sea dispuesto en los vehículos y/o equipos necesarios para su funcionamiento, se requiere que el oferente cuenta con establecimiento de comercio en el área urbana del municipio; como quiera que en dicha sede es donde se ubican los vehículos y equipos, adicionalmente desde allí debe disponerse su operación.

No se acepta que se hagan entregas en diferentes sitios o en lugar diferente a los tanques de almacenamiento de cada vehículo; como quiera que se deben mantener criterios de seguridad para no afectar a personas y bienes cercanas a las instalaciones municipales.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- El contrato, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
- El documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las adendas enviadas por LA ENTIDAD
- Los estudios, Y demás normas de obligatorio cumplimiento.
- La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por LA ENTIDAD si a ello hubo lugar.
- Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	53 de 65

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA".

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar recursos, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia 2026

PRESUPUESTO OFICIAL.

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	No. CDP
	2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.03	2026000439
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

Al proponente a quien se le adjudique un contrato, previo los procedimientos legales, contará con un plazo máximo de cinco (05) días, para legalizarlo. El contrato que resulte de la presente contratación se perfeccionará cuando se suscriba por las partes. Posterior a ello, el Contratista deberá allegar los siguientes documentos:

1. Manifiestar que no tiene causal de impedimento para perfeccionamiento.
2. Paz y salvo Municipal.
3. Paz y Salvo de seguridad Social y Parafiscales

TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Quien resulte adjudicatario de la presente SELECCIÓN deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los diez (10) días hábiles o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor del Municipio de SANTA MARIA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	54 de 65

de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Municipio de SANTA MARIA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, en los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del REPRESENTANTE LEGAL O SU DELEGADO mediante Resolución Motivada con previa autorización escrita del Municipio.

GARANTIAS DEL CONTRATO. Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina, que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

La Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capítulo Segundo establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar.

De igual manera, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, tiene por objeto garantizar la viabilidad del sistema financiero, protegiendo la confianza de los depositantes y acreedores, a través del fortalecimiento del esquema de seguro de depósitos y mediante el diseño de mecanismos tendientes al fortalecimiento patrimonial de las entidades financieras inscritas, sin incurrir en problemas de riesgo moral. En épocas de fragilidad del sistema, el Fondo diseñará las medidas de apoyo a las entidades financieras inscritas consideradas viables y desarrollará mecanismos de resolución de los activos que minimicen las pérdidas para los ahorradores y acreedores de las entidades intervenidas; lo cual se constituye en otra garantía para la protección del patrimonio de La Alcaldía Municipal de SANTA MARIA.

El riesgo que se puede presentar en la contratación de los seguros es el incumplimiento en el

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	55 de 65

reconocimiento del daño o pérdida sufrida por los bienes de la Alcaldía de SANTA MARIA, pero con el pago oportuno y anticipado no se considerara necesario solicitar póliza de cumplimiento, como lo prevé el artículo 7 parágrafo transitorio de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y previsto en el Título V - Garantías en La Contratación de la Administración Pública del Decreto 1082 de 2015. Con base en lo anterior, no se requiere la exigencia de garantías

GASTOS DEL CONTRATO. Antes de que se inicie la ejecución del contrato, el contratista procederá a para las estampillas (Cuando a ello haya lugar), requisito que se entiende cumplido con la presentación del comprobante de pago de los derechos correspondientes.

IMPUESTOS Y DERECHOS. El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la realización de las obligaciones contractuales para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

PERSONAL DEL CONTRATISTA. El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el municipio de SANTA MARIA, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Sera obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al interventor la información que esta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al SENA, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y EL ICBF, o cotización como independiente según el caso, circunstancia que será verificada y certificada por el interventor del contrato.

SUPERVISION DEL CONTRATO. LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA MARIA ejercerá la supervisión de la presente contratación, a través de la Secretaria de Protección Social e Infraestructura.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Interventor. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estará obligado a cumplirlas.

Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del contratista será ejecutar el contrato de acuerdo con los requisitos de calidad y especificados en el Contrato, libres de fallas y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del Interventor asegurar para el Municipio, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	56 de 65

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL Municipio le imparta, y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.
2. Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
3. Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
4. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
5. Entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
6. Llevar un registro de control del combustible suministrado, el cual deberá contar con autorización y visado escrito del supervisor.
7. Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.
8. Presentar mensualmente informe de ejecución relacionando el combustible suministrado y aportando el medio de control adoptado por las partes.
9. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques y patio de servicio y demás.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	57 de 65

10. Dar cumplimiento a los requisitos de art. 22, del Decreto 4299 de 2005 y suministrar el combustible cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 898 de 1995, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, en lo relacionado con la calidad de los combustibles.
11. Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.
12. Disponer de personal calificado para efectuar el suministro en la estación de servicio.

Obligaciones De la entidad

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor.
6. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
8. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor.
11. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado, el acta de liquidación.
12. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas

LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Numeral 5 literal f del Artículo 24 de la Ley 80/93, La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	58 de 65

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.” y demás normas concordantes.

VIANCY CAROLINA GARCÍA
Alcaldesa

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Santa María, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	59 de 65

ANEXO N° 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA

E. S. M.

REF. INVITACIÓN PÚBLICA N° XXX DE 2026

El (los) suscrito(s): _____, de acuerdo con la invitación pública, presento (amos) la siguiente propuesta para _____ (indicar el objeto de la contratación) y, en caso de que me (nos) sea aceptada por el Municipio, me (nos) comprometo (hemos) a ejecutar el objeto del proceso bajo los requisitos y condiciones establecidos en la invitación pública de la referencia.

Así mismo, declaro (amos):

1. Que en caso de ser favorecidos, me (nos) obligo (nos) a suscribir el acta de inicio y constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, en caso de requerirse.
2. Que esta propuesta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
3. Que hemos estudiado la invitación y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
4. Que la información dada en los documentos incluidos en esta oferta me comprometo y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
5. Que no hemos sido sancionado, por incumplimiento de contratos.
6. Declaro bajo juramento no hallarme (nos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni y no me (nos) encuentro (amos) inscrito (s) en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4, del artículo 38, de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación pública y suscribir el contrato.
7. Que la propuesta consta de _____ Folios.

Atentamente,

Nombre: _____
Cédula No.: _____
Matrícula No: _____ (anexar copia)
NIT: _____ (anexar copia)
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	60 de 65

ANEXO No. 2 MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE SANTA MARIA
E. S. M.

REFERENCIA: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA XXX DE 2026.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

Hemos acordado conformar el CONSORCIO _____.

El consorcio está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
Total participación		100%

El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.

Domicilio de los integrantes del Consorcio:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	61 de 65

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante del Consorcio)

Datos de contacto del Consorcio:

Dirección de correo físico: _____

Correo electrónico: _____

Telefax: _____

Número del teléfono móvil: _____

Ciudad: _____

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	62 de 65

ANEXO N° 3 MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE SANTA MARIA
Presente

REFERENCIA: PROCESO xxx DE 2026

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en la contratación de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

Hemos acordado conformar la UNIÓN TEMPORAL _____.
El consorcio está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Total participación	

El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión temporal se sujetará a las siguientes reglas:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (%)

La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	63 de 65

Domicilio de los integrantes de la Unión temporal:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante de la Unión Temporal)

Datos de contacto de la Unión temporal:

Dirección de correo físico: _____

Correo electrónico: _____

Telefax: _____

Número del teléfono móvil: _____

Ciudad: _____

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	64 de 65

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El (los), _____, identificado (s) como aparece bajo mi (nuestras) firmas, en mi condición de (persona natural o representante de _____ según el caso), identificada con Nit _____, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento, que he(mos) pagado, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presente propuesta, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), propios y de mis empleados vinculados laboralmente (En caso de tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las respectivas entidades recaudadoras por éste concepto.

En caso de prestar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la persona jurídica, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.

C.C N°. _____ de _____

Número de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s)

Firma(s) _____ (anexar copia)

Nombre de quien certifica (Revisor fiscal cuando el proponente deba tenerlo).

C.C N°. _____ de _____

T.P. N°. _____ de _____

Firma(s) _____ (anexar copia)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-03
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página:	65 de 65

ANEXO No 5. OFERTA ECONÓMICA.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS:
_____ (\$_____)

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.

C.C N°. _____ de _____

Número de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s)

Firma(s) _____ (anexar copia)

PRESUPUESTO OFICIAL			
ÍTEM	OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
GASOLINA	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA".	GALÓN	\$
ACPM		GALÓN	\$
VALOR TOTAL			-

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contratacion@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			